

4. Observar las normas más elementales de convivencia e higiene, evitando cualquier conducta que pudiera molestar a los demás.

5. Comprometerse, salvo causa justificada, a realizar habitualmente al menos 20 comidas al mes, en el caso de no poder asistir, avisará con una antelación mínima de un día, en caso contrario se cobrará dicho servicio.

### CAPÍTULO III. GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

Art. 5.- Gestión. La gestión del servicio comedor comunitario será municipal.

Art. 6.- El Ayuntamiento creará una Comisión de Valoración y Seguimiento formada por:

-Presidente: El/la Alcalde/sa o persona en quien delegue.

-Vocales: Concejales delegados en la gestión del Bar-Centro Social.

- Secretario/a: el/a de la Corporación.

Técnico de Servicios Sociales: Trabajador/a Social de la Comarca.

Las funciones de la Comisión consistirán en el estudio y valoración de los requisitos de los interesados en adquirir la condición de usuario del servicio comunitario del comedor admitiendo o denegando la solicitud en función de los datos aportados y del Informe Social del Trabajador/a Social de la Comarca, que será preceptivo.

Art. 7.- La Comisión funcionará como órgano colegiado y el Presidente resolverá la admisión en el plazo máximo de tres meses. El acuerdo será notificado y motivado a los interesados. Dichos acuerdos ponen fin a la vía administrativa y expresarán los recursos que contra los mismos se pueden interponer.

Art. 8.- Solicitud. Las solicitudes se iniciarán a instancia de parte mediante la cumplimentación de un modelo que se facilitará a tal efecto. Podrá presentarse por el interesado o su representante legal, en el Ayuntamiento de Escorihuela.

Art. 9.- Documentación:

1. Fotocopia del D.N.I.

2. Informe médico que acredite el régimen alimenticio que precise.

3. Datos bancarios para la domiciliación.

Art. 10.- Presentada la solicitud, si no reuniese los requisitos previstos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común o no se acompaña alguno de los documentos exigidos, se dará el plazo de 10 días para subsanar deficiencias, con apercibimiento de que si no lo hiciese se archivará el expediente sin más trámite.

Art. 11.- Pérdida de la condición de usuario. Podrá ser motivada por las siguientes causas:

1. Por renuncia expresada por escrito.

2. Por fallecimiento.

3. Por incumplimiento de los deberes señalados en el Art. 4, previo estudio de la Comisión de Valoración.

ANEXO

SOLICITUD PARA EL SERVICIO DE COMEDOR DE ESCORIHUELA

NOMBRE Y APELLIDOS:

DIRECCIÓN:

FECHA DE NACIMIENTO:

DNI:

TELÉFONO:

Por la presente solicito mi inclusión en el Servicio de Comedor de Escorihuela para realizar la comida de medio día, por la cuantía económica establecida que me corresponda.

Así mismo, me comprometo a realizar al menos veinte comidas al mes y en el caso de no poder acudir al centro a la hora de comer, avisar con una antelación mínima de un día, tanto si es por motivo de enfermedad y se debe llevar la comida al domicilio (si existen medios) tanto si es por ausencia del beneficiario.

Del mismo modo me comprometo a abonar mensualmente la cantidad correspondiente a las comidas realizadas durante el mes anterior a la cuenta abierta a mi nombre en la Entidad correspondiente:

\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_  
En Escorihuela, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Escorihuela, 30 de mayo de 2012.-La Alcaldesa, Milagros Giménez Marqués.

Núm. 48.602

ESCORIHUELA

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 30 de

marzo de 2012 (anuncio publicado en el B.O.P. nº 75 de 20 de abril de 2012), adquiere carácter definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de la Tasa por prestación del servicio comunitario de comedor, siendo el texto íntegro de la correspondiente Ordenanza fiscal el que a continuación se publica:

#### “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMUNITARIO DE COMEDOR

Fundamento y naturaleza.-

Artículo 1.º Este Ayuntamiento de Escorihuela, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 29 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece por medio de la presente Ordenanza fiscal la Tasa por prestación del Servicio Comunitario de Comedor, que regirá en el ámbito municipal, de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

Hecho Imponible.-

Artículo 2º Constituye el hecho imponible de la presente Tasa, la prestación de servicios a los usuarios en el Comedor Social, de competencia de este Ayuntamiento.

Sujetos pasivos.-

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, y que sean los solicitantes y receptores de la prestación del servicio comunitario de comedor.

Responsables.-

Artículo 4º Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria, y subsidiariamente las personas, sociedades, entidades, etc., en los supuestos y términos señalados en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones.-

Artículo 5º No se concederá exención, reducción o bonificación alguna en la exacción de la tasa que regula la presente Ordenanza fiscal, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de tratados internacionales.

Cuota tributaria. –

Artículo 6º La cuota tributaria es de cuatro euros (4,00 €) por comida diaria.

Devengo y período impositivo.-

Artículo 7º El período impositivo coincide con el mes natural.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie efectivamente la prestación de los servicios, esto es en el momento en el que se materialice la admisión del interesado a la utilización del servicio de comedor.

Gestión. -

Artículo 8º La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento, sin perjuicio de la delegación expresa de todas o alguna de las funciones.

El importe a pagar por los usuarios será el resultado de multiplicar la tasa por el número de comidas realizadas en el mes.

Artículo 9º En el supuesto de que el usuario no abone el importe total de la correspondiente cuota tributaria, la deuda generada podrá ser abonada o garantizada por cualquiera de los siguientes medios:

- Pago por un familiar, heredero/s legal/es o tercero con reconocimiento del compromiso mediante escrito por parte del mismo.

- Ejecutarse con cargo a sus bienes o caudal hereditario correspondiente a los herederos legales, garantía de la que se exigirá, si el Ayuntamiento lo cree oportuno un aval notarial con el compromiso expreso de los familiares directos de hacerse cargo expreso de los familiares directos de hacerse cargo de la deuda en el supuesto de impago del usuario que la devengó.

- Garantía de la deuda mediante cualquiera de los medios previstos en nuestra legislación vigente.

La deuda generada y los intereses producidos por la misma será ejecutada anualmente y al causar baja en el servicio, cualquiera que sea la causa de dicha baja, y el procedimiento será el establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10º. La recaudación de las cuotas tributarias se realizará por el sistema de cargo de recibo en banco, mediante domiciliación bancaria, donde se girará el importe de la tasa de cada usuario por mes vencido.

Cuando las cuotas referidas en el párrafo anterior no sean abonadas conforme a lo anteriormente establecido, se procederá a la finalización del período voluntario de pago, la reclamación del débito según lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11º. Contra los actos de gestión tributaria competencia del Ayuntamiento de Escorihuela, los interesados podrán formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado desde la notificación.

Normas de aplicación.-

Artículo 12º. En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Infracciones y sanciones tributarias.-

Art. 13º En lo relativo a la calificación de infracción tributarias así como en la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia, y se mantendrá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Contra este Acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el art. 19 del TRLRHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Escorihuela, 30 de mayo de 2012.-La Alcaldesa, Milagros Giménez Marqués.

Núm. 48.604

SARRIÓN

Conforme al artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se han instruido los expedientes de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas en la lista adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal al interesado, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación, el aquí mencionado pueda comparecer en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estimen oportunas o interponer los recursos procedentes.

Afectados:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUM. IDENTIFICATIVO	DOMICILIO
ANA OLIVIA GANCEA	T. RESIDENCIA X 05024781 V	AV. GOYA, 60
LUCIAN COSMIN ALIONTIE	T. RESIDENCIA X 04148021 V	CALLE MAYOR, 3

Sarrión, 31 de mayo de 2012.-El Alcalde, Narciso Martín Novella.

Núm. 48.605

ALBARRACÍN

Aprobado inicialmente el Proyecto de reparcelación Sector industrial Los Rubiales redactado por el arquitecto D. Miguel Ángel Robles Chamizo, referente suelo urbano consolidado polígono industrial Los Rubiales por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2012, se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo común de veinte días contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Teruel.

Asimismo quedan suspendidas las licencias de parcelación y edificación afectadas por la reparcelación hasta que sea definitivo en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Albarracín, 31 de mayo de 2012.-El Alcalde, Francisco Martí Soriano.